

Miércoles, 20 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Asociación de Familias numerosas del Norte de Extremadura (AFANORTEX).

CONVENIO suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS DEL NORTE DE EXTREMADURA (AFANORTEX) para Fomentar las Actividades a desarrollar por la Asociaciones de Familias Numerosas del Norte de Extremadura en Plasencia, para el ejercicio 2024, y que ha sido aprobado en la Junta de Gobierno Local de sesión de 8 de noviembre de 2024, y rubricado por las partes el 14 de noviembre de 2024.

Las personas interesadas podrán examinar el texto íntegro de este CONVENIO en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, y como ANEXO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 14 de noviembre de 2024

Fernando Pizarro García
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 20 de noviembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS DEL NORTE
DE EXTREMADURA" (AFANORTEX)**

En Plasencia, a de de 2024

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Ilmo. Sr. D. FERNANDO PIZARRO GARCÍA, en calidad de
Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia

DE OTRA PARTE: Dña. María Teresa Galán López, en representación de la
Asociación de Familias Numerosas del Norte de Extremadura" (AFANORTEX),
con n.º de CIF G10321487

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente
convenio a cuyos efectos:

MANIFIESTAN

PRIMERO.-Que dicho Convenio tiene como referencia las actuaciones del municipio
en material de apoyo al movimiento asociativo y a las acciones sociales dirigidas a
colectivos diversos, para lo cual viene desarrollando una línea de cooperación a fin
de aunar esfuerzos y colaborar con otros organismos en la consecución de una mejor
calidad de vida de las personas.

SEGUNDO.-Que en base a este Convenio y teniendo en cuenta lo establecido en los
art. 2º y 4º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen
Local, y el art. 35º de la Ley 14/2015, de 9 de abril, ley de Servicios Sociales de
Extremadura, el Ayuntamiento de Plasencia manifiesta su deseo de suscribir un
Convenio con la Asociación de Familias Numerosas del Norte de Extremadura
"AFANORTEX".

Por todo lo expuesto, las Partes formalizan el presente Convenio de acuerdo con las
siguientes:

1



Miércoles, 20 de noviembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, fomentar las actividades a desarrollar por la Asociación de Familias Numerosas del Norte de Extremadura. El Objetivo General es mejorar la calidad de vida de las personas que viven en familias numerosas con vulnerabilidad social, aprender herramientas en materia de organización y responsabilidad y mejorar la concienciación sobre la responsabilidad familiar y comunitaria, concretamente los niños.

Como objetivos específicos se encuentran entre otros: atender y dar servicio de apoyo escolar a 20 familias numerosas del norte de Extremadura, promocionar la igualdad de género en la familia, detectar las situaciones de vulnerabilidad en la infancia y la mujer en todo su ciclo vital, atender a las necesidades socioeducativas de los niños y adolescentes...

SEGUNDA.- El presente Convenio tiene por finalidad fomentar las Actividades a desarrollar por la Asociación de Familias Numerosas del Norte de Extremadura apoyando sus actividades de acuerdo al Proyecto adjunto a este Convenio, **financiándose únicamente los gastos corrientes del proyecto adjunto.**

TERCERA.-El Ayuntamiento financiará con la cantidad de **8.000,00 euros** el Proyecto a desarrollar por la Asociación de Familias Numerosas del Norte de Extremadura (AFANORTEX) con cargo a la partida presupuestaria **0107 23116 489.20** del presupuesto municipal del 2024 denominada A. Asoc. Familias Numerosas Norte de Extremadura, lo cual supone el **100 % de la financiación para llevar a cabo el citado proyecto.**

CUARTA.- A la firma del Convenio la entidad recibirá el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que señala que *se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.*

El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento, se realizará en la forma descrita en el párrafo anterior, sin que deban aportarse garantías por parte de la

2



Miércoles, 20 de noviembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

entidad beneficiaria, dado el carácter no lucrativo de la asociación y el carácter social del programa de la entidad beneficiaria.

Deberá acreditarse la justificación de los gastos de la actividad subvencionada (el importe total de la misma, no únicamente la parte subvencionada) y el fin para el que se concedió, con los documentos y justificantes requeridos por la normativa vigente.

La no justificación del gasto dará lugar a la devolución de las cantidades satisfechas y no justificadas.

QUINTA.- Se considerarán gastos subvencionables los destinados a la ejecución del Programa realizados entre el 1 y el 31 de diciembre de 2023, y en concreto los siguientes:

- a) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono, suministro de energía y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- b) Otros gastos fungibles necesarios para la ejecución del programa.
- c) Gastos de personal.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático mobiliario de oficina o similar).
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales

Miércoles, 20 de noviembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

SEXTA.- En la publicidad que se realice en los medios de comunicación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia. Igualmente deberá hacerse pública la subvención concedida mediante cartel identificador en las dependencias de la Asociación, así como en las redes sociales, o página web.

SEPTIMA.- Serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación la subvención concedida a esta Asociación, regulada en el presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa la subvención, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

OCTAVA.- La justificación de las cantidades recibidas como subvención, se llevará a cabo mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria, de la cuenta justificativa simplificada, la cual será presentada ante el Ayuntamiento de Plasencia en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio. Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, los beneficiarios atendidos, altas y bajas en caso de haberse producido y coste de las plazas subvencionadas.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



Miércoles, 20 de noviembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

NOVENA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

DÉCIMA.- La subvención regulada en este Convenio será incompatible con cualquier otra Subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad. Para lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y la normativa municipal vigente.

UNDÉCIMA.- Para lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y la normativa municipal vigente.

DUODÉCIMA.- Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el Convenio, y en caso que se produzcan diferencias irresolubles, el conocimiento de las mismas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DÉCIMATERCERA.- El presente Convenio estará en vigor hasta el de 31 de Diciembre de 2024.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman en el lugar y fecha indicados.



Miércoles, 20 de noviembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

TOMA DE RAZON,
EL SECRETARIO GENERAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA

POR LA ASOCIACIÓN FAMILIAS
NUMEROSAS NORTE EXTREMADURA
AFANORTEX

Fdo. Fernando Pizarro García

Fdo. María Teresa Galán
López

